REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A

CALDERA, 12 MAY 2020

VISTOS: Convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Caldera y La Compañía General de Electricidad S.A de fecha 06 de mayo del año 2020; La ley N° 19.880 establece las bases de procedimientos administrativos; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien le corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.

2°.- Que, por otro lado, CGE tiene encomendada, entre otras funciones, la ejecución y seguimiento de las políticas de colaboración, orientadas a facilitar el fortalecimiento de la sociedad civil productiva de la comuna de Caldera, de acuerdo a lo establecido en su "Política de Responsabilidad Social" cuyo objetivo es contribuir con las comunidades y entornos de sus faenas en el desarrollo de programas de mejoras y apoyo en materias ambientales y sociales.

3°.- Que, el objeto del presente Convenio es sentar las bases de colaboración entre las partes, para el establecimiento y contribución de una visión compartida en el desarrollo de las obras de electrificación del proyecto "Nueva Caldera" impulsado por la Ilustre Municipalidad de Caldera y ejecutado por CGE, todo esto generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Caldera.

4°.- Que, toda vez que partes tengan la intención de modificar o complementar el presente Convenio, las modificaciones o complementos deberán ser acordados por las partes por escrito.

5°.- Que, en virtud de formalizar el presente Convenio de Colaboración suscrito entre las partes se procede a dictar este acto administrativo.

DECRETO Nº: 1405 /

1.- APRUÉBESE en cada una de sus partes Convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Caldera y la Compañía General de Electricidad S.A, con fecha 06 de mayo del año 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Caldera,** en adelante la "Municipalidad", R.U.T. **69.030.300-0**, representada por doña **Brunilda González Anjel**, Alcaldesa de Caldera, de nacionalidad chilena, cedula de identificación nacional número , domiciliada para estos efectos en la calle Matias Cousiño N° 395, ciudad de Caldera; y por la otra para, **Compañía General de Electricidad S.A.**, R.U.T **76.411.321-7** representada por su Gerente de Zona Atacama don **Giovanni Baselli Ferrer**, casado, abogado, de nacionalidad chileno, cedula de identidad número ambos domiciliados en Calle Avenida Circunvalación N° 51, comuna de Copiapó, en adelante "CGE"; todos quienes acreditaron sus respectivas identidades con la cedulas antes citadas, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en base a los siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

Y

LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

EN CALDERA, a 06 de Mayo de 2020, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, en adelante la "Municipalidad", R.U.T. 69.030.300-0, representada por doña BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL, Alcaldesa de Caldera, de nacionalidad chilena, cédula de identificación nacional número domiciliada para estos efectos en calle Matías Cousiño N° 395, ciudad de Caldera; y por la otra para, COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., R.U.T.76.411.321-7, representada por su Gerente de Zona Atacama don GIOVANNI BASELLI FERRER, casado, abogado, de nacionalidad chileno, cédula de identidad número ambos domiciliados en Calle Avenida Circunvalación N°51, comuna de Copiapó, en adelante "CGE"; todos quienes acreditaron sus respectivas identidades con las cédulas antes citadas, se ha convenido celebrar el siguiente Convenio de Colaboración (el "Convenio de Colaboración" o "Convenio"), en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

1.2 Que para el cumplimiento de las funciones municipales anteriormente mencionadas, la ley ha conferido a los Municipios diversas atribuciones, entre las cuales, cabe destacar aquella contemplada en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, que habilita a dichas entidades para administrar, a través del respectivo Alcalde, los bienes municipales, muebles e inmuebles, suscribiendo convenios de colaboración con otras entidades, para la debida concreción de estas funciones municipales.

1.3 Que, CGE tienen encomendada, entre otras funciones, la ejecución y seguimiento de las políticas de colaboración, orientadas a facilitar el fortalecimiento de la sociedad civil y productiva de la comuna de Caldera, de acuerdo a lo establecido en su "Política de Responsabilidad Social" cuyo objetivo es contribuir con las comunidades y entornos de sus faenas en el desarrollo de programas de mejoras y apoyo en materias ambientales y sociales.

1.4 Que, por su parte, conforme lo establecen La Ley 20.285 sobre Transparencia Municipal, la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y los artículos 118 de la Constitución Política y 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que interesa, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la preceptiva legal, reside en un municipio y su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; previenen los artículos 3°, letra c) y e), y 4°, letras a), b), e), f),i) j) y l) de la mencionada Ley N° 18.695, en lo pertinente, que corresponde a las entidades edilicias, en el ámbito de sus respectivos territorios, promover el desarrollo comunitario y cumplir funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Así las cosas, por lo demás, es misión de la Ilustre Municipalidad de Caldera, generar proyectos u otras formas de apoyo financiados con fondos propios o de terceros, que contribuyan a crear condiciones que permitan a los habitantes de la Comuna de Caldera, la mayor realización espiritual y material posible, dando eficacia a la preceptiva constitucional y legal contemplada en la normativa anteriormente señalada; por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Caldera, ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar el desarrollo de su comunidad, en aspectos relevantes como la seguridad, el aspecto económico, cultural, del medio ambiente y social.

1.5 Que, coincidentes los fines de ambas partes y en el marco de sus competencias consideran de interés colaborar mutuamente en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es sentar las bases de colaboración entre las partes, para el establecimiento y contribución de una visión compartida en el desarrollo de las obras de electrificación del proyecto "Nueva Caldera" impulsado por la Ilustre municipalidad de Caldera y ejecutado por CGE, todo esto generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de Caldera.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 La Ilustre Municipalidad de Caldera se compromete:

a) Permitir el uso del Relleno Sanitario, solo en cuanto a utilizar el espacio físico necesario para la recepción de materiales que serán utilizados en el Proyecto de electrificación de la Nueva Caldera, autorizando en este acto el ingreso y retiro de materiales de los que se dejará registro tanto al ingreso como al retiro.

b) El municipio proporcionará resguardos diurno y vespertino, contando en la jornada vespertina con al menos dos resguardos en seguridad, quienes deberán informar a la Directora de la DIMAO,

mediante los medios más expeditos e idóneos una vez terminado el respectivo turno, todo tipo de inconvenientes o situación irregular que pueda darse en la jornada laboral.

c) Colaborar en la logística de ingreso y retiro de camiones a través de sus diferentes instrumentos según estime pertinente, para facilitar y apoyar el resguardo de materiales, que serán utilizados en el Proyecto de electrificación de la Nueva Caldera, coordinando la entrada y salida de los medios de transporte que se utilicen para el traslado de los materiales.

d) Designar a la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DIMAO), como ente de comunicación, generando la logística y coordinación en la entrega y retiro de materiales en el relleno sanitario.

3.2 Por su parte, la Empresa se compromete a:

a) Realizar el depósito solo de materiales que se utilizaran en el proyecto de electrificación de la nueva Caldera, debiendo utilizar sólo el sector de ingreso definido para esta actividad, distinto al usado en el cumplimiento de las actividades propias del Relleno.

b) Determinar a un encargado(a) de coordinación y logística quien deberá mantener un contacto fluido y constante con el Directora de la DIMAO (o quien la subrogue) entregando un listado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal de aquellos materiales que se dejaran en el relleno sanitario.

c) Una vez ingresado a las dependencias del relleno sanitario, deberá seguirse las indicaciones que entregue el encargado(a) del relleno sanitario, tanto al momento del depósito como al retiro de materiales.

d) Terminado el retiro total de los materiales, deberá hacer además de todos los escombros y/o residuos que puedan quedar en el sector de los materiales.

CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda vez que partes tengan la intención de modificar o complementar el presente Convenio, las modificaciones o complementos deberán ser acordados por las partes por escrito.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones emanadas del presente convenio.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del Convenio de Colaboración, no obstante, a las reglas generales de terminación contractual, facultará a las partes para terminar de forma inmediata y anticipada el presente convenio de conformidad con las reglas generales.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que emanan del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la comuna de Caldera.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares originales que quedarán en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de doña BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, consta en Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la Comuna de Caldera, de fecha seis de diciembre de 2016.

La personería de don Giovanni Tonino Baselli Ferrer para representar a Compañía General de Electricidad S.A. consta en escritura pública de fecha 10 de enero del 2019 (repertorio 1207/2019), otorgada ante Notario de La Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.-REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIO MUNICIPAL

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION: La Indicada, Alcaldía, Administración, Asesoría Jurídica, DIMAO, Secretaria Municipal.

BGA/WWG/VSG/cgm